

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 378/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Dulce Marlene Reynoso Santibáñez, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	2476-SEPJF

Las documentales se recibieron el dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, a través sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

Contestación de la demanda. Agréguese el escrito y los anexos de Dulce Marlene Reynoso Santibáñez, Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹ contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.

Delegados, autorizados, domicilio y pruebas. Se tiene designando delegados y autorizada, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, la presuncional en su doble aspecto, así como la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 4, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo

¹ De conformidad con la copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Morelos, correspondiente al cuatro de mayo de dos mil veintidós, que contiene el nombramiento de la promovente como Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno de la entidad y del Acuerdo por el que se le delegan facultades, publicado en el referido periódico oficial el dieciséis de abril de dos mil diecinueve, y en términos de los artículos 74, párrafo primero, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos**, 9, fracción XVI, y 36, fracciones I, II y III, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establecen lo siguiente:

Artículo 74. Para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la ley, la que determinará su competencia y atribuciones. (...).

Artículo 9. El Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, de las siguientes Dependencias. (...).

XVI. La Consejería Jurídica. (...).

Artículo 36. A la Consejería Jurídica le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Representar y constituirse en asesor jurídico del Gobernador del Estado, en todos los actos en que éste sea parte; y en los casos a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dicha representación se realizará por los titulares de esa Dependencia o de las Direcciones Generales que la integran conforme a su Reglamento Interior;

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico. (...).

En los Reglamentos se establecerán las suplencias de los servidores públicos en casos de ausencia temporal, mismas que no podrán durar más de noventa días naturales, y de ausencia definitiva; asimismo se regulará la figura del encargado de despacho.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 378/2023

primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición en favor de la Consejera Jurídica y del delegado que indica el Poder Ejecutivo, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria, así como 12 del *Acuerdo General 8/2020* del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado *Acuerdo General 8/2020*.

Uso de medios de reproducción. Atento a la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento al deber de secrecía o mal uso de la información que reproduzca se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo local **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de catorce de julio de dos mil veintitrés**, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del estado en el que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Con copia simple del escrito de contestación de demanda, córrase traslado al Poder Judicial del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la ley reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 378/2023

Para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Notifíquese. Por lista, por oficio y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del escrito de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación 11056/2023. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 378/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

GSS/GRTC 3

los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a8	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2023T17:42:19Z / 28/09/2023T11:42:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	35 a4 6e bd 77 9e d5 06 00 7c e9 21 83 8b 6d 7e 37 13 5f 06 c8 10 b9 9e 06 a3 28 b5 45 ce 5a 14 55 b1 ba fd ae ed bf b6 ee 37 9c bc 3a 4d 92 84 1c 7c 71 99 bf f1 34 79 78 83 79 82 84 81 b4 23 a2 3e 0e ce 71 8a 5c 1a 52 68 b9 98 fa 66 e2 7b 0e fd 70 11 c8 83 94 c1 ab 6b f8 86 9a 32 57 7f c8 02 e1 b1 26 a5 98 63 bd 21 3f d7 6c a1 df 65 2a 1c d2 28 cc 87 7c 15 e6 0f 1e 4c b2 58 7d 06 da 8b 56 08 a6 6d 1e c5 83 d3 1c 22 da 35 d9 d9 ce 28 c3 c3 8a 8a 1d d4 3e 3b 5c 44 ca f4 fe ce 66 53 46 e6 8b 33 2b 31 c6 2c e9 b9 99 6e da cf 5a b8 06 91 23 27 b3 e8 6b 7d a1 f6 a8 23 c2 17 eb f3 eb 07 8d 6f 91 ad 4b 00 39 4d 97 8d d2 f3 ad 28 3d e5 a1 45 23 f2 a3 c5 6b b9 7a cd 63 27 49 55 1d fd ad 7c 5a 30 d4 e9 32 ae 71 e7 4f 83 03 79 21 61 9c fc e0 54 10 6d c9 d5 8e b8 4a c5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2023T17:42:20Z / 28/09/2023T11:42:20-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a8			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2023T17:42:19Z / 28/09/2023T11:42:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6263445			
	Datos estampillados	DE894136FBEC2D4FFA2096AF45E8270485E78D511EAB6D7451A51849AA39C2BC			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/09/2023T22:34:17Z / 21/09/2023T16:34:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	18 c9 3d 76 61 20 8b 2a ff 8c bf 02 76 e3 8c 09 07 f7 05 aa b7 3d bf a0 97 32 a5 47 f3 31 d2 ad 3f 1b 5f c5 af fc 4a 72 86 02 48 8b eb e7 39 23 27 60 39 05 4d 1d da 50 82 f1 e8 37 b1 d8 ca 5b 83 d6 d4 63 71 4e af 29 a7 06 b9 89 ed ec 91 88 03 d9 d1 21 94 00 fe 95 98 8e aa 40 7f 00 22 b6 e6 44 62 39 5e 3c 3a d8 37 e4 24 d6 4e a0 d3 14 a7 60 a8 b6 91 0c 0e 38 f0 e3 9a bc 46 76 48 4c 37 21 15 88 f3 14 91 c1 2a 71 43 60 dc e5 7a 95 8b 22 30 e0 0a 2b 6c 49 b6 ba c1 27 b4 98 0a d2 fd 2b ab a9 b9 0d 99 d3 32 a1 10 01 6a 71 94 58 dd 41 77 68 92 48 5d 5b 8f 06 07 f2 f4 10 ac aa f3 39 59 fb 74 13 75 97 bd 29 b7 03 35 5c 49 d9 51 73 88 2a aa 53 e4 67 2d 64 27 c2 2a f2 e7 08 1a 35 8a 64 a2 94 a9 3e 09 1d d2 b5 16 63 38 9b e9 76 23 a0 77 4e d2 89 a1 e4 88 85 98 bb 78 08			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/09/2023T22:37:30Z / 21/09/2023T16:37:30-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/09/2023T22:34:17Z / 21/09/2023T16:34:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6238961			
	Datos estampillados	5849EE82DE1D1FB71FAD75D06512291CC176DD31E89C9236DB4C8181B31A6B07			